CONTRATO – No. IPVO 010-2026

Entre los suscritos **JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.160.233 de Tunja-Boyacá, debidamente facultado y quien actúa en calidad de Representante legal de **TIERRASUA S.A.S** identificada con NIT No. 901.285.377-2, Sociedad de economía mixta debidamente constituida mediante documento privado del 15 de enero de 2019, inscrita ante la cámara de comercio de Tunja el día 17 de mayo de 2019, bajo el número de matrícula 171657, ente de carácter mixto con participación accionaria mayoritaria del INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ – INFIBOY hoy INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY, según consta en el certificado de composición accionaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código de Comercio; quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra **a INGENIAMOX S.A.S,** con NIT 900.300.365-5, representada legalmente por **OSCAR YOVANY GALAN MOLANO**, identificado con cédula 7.178.196 de Tunja, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de acuerdo con los términos de la **INVITACIÓN PRIVADA CON VARIAS OFERTAS No 015-2026,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que conforme a lo establecido por los artículos 38 y 68 de la Ley 489 de 1998, las sociedades de economía mixta hacen parte del sector descentralizado por servicios de la rama ejecutiva del poder público; a su vez el Artículo 97 ibidem, señala que las sociedades de economía mixta son "organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado".

Que la sociedad TIERRASUA S.A.S. es una sociedad de economía mixta, comercial, de orden departamental, con personería jurídica, autonomía presupuestal y patrimonio propio e independiente de acuerdo con sus estatutos y demás normas que la reglamentan, cuyo capital está representado en un 82,16% por el Instituto de Desarrollo y Fomento de Boyacá - IDEBOY un 17,84% por capital privado.

Que el objeto de la Empresa consiste en la planificación, estudio, proyección, ejecución, montaje, gestión de compra y venta de bienes y servicios, inspección y control de calidad, explotación, dirección, reposición y mantenimiento, tanto en trabajos de arquitectura, urbanísticos y obras civiles en general como en instalaciones industriales, ambientales y nuevas tecnologías energéticas, infraestructura, medio de transporte terrestre, marítimo y aéreo, incluyendo aeropuertos y ferrocarriles, y/o transporte por cualquier tipo, Igualmente podrá gestionar, estructurar, planear, diseñar, ejecutar, operar, suministrar, dotar, realizar mantenimientos, asesoría, consultoría para proyectos y programas, en áreas como arquitectura, obrwas civiles, transporte, compra y venta de cualquier tipo de mercancías, así como la prestación de servicios de interventoría y consultoría, de cualquier índole y en general todo tipo de actividades relacionadas de forma directa, indirecta y/o complementaria. De igual forma podrá realizar actividades en el desarrollo integral y la gestión social de las comunidades, abarcando proyectos de infraestructura pública y privada, incluidos los de seguridad y justicia, la investigación, desarrollo y explotación de nuevas tecnologías. Además, se dedica a la administración, compra, venta y arrendamiento de equipos y maquinaria amarilla, tanto propios como de terceros, para la ejecución y mantenimiento eficiente de proyectos a nivel municipal, departamental, nacional e internacional.

La sociedad podrá desarrollar actividades de administración de personal, recursos humanos, formación y selección, así como la transferencia de conocimiento especializado empresarial, productos, soluciones, equipos, sistemas, maquinaria y cualquier infraestructura propia o de terceros, que le permita optimizar el aprovechamiento de los recursos administrados y generar valor agregado en la gestión empresarial de sus

clientes personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras. Celebrar convenios, suscribir y ejecutar todo tipo de contratos, asociarse o formar consorcios o uniones temporales, y en general todas aquellas actividades que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines; lo anterior lo podrá hacer con personas naturales o jurídicas públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras, atendiendo criterios técnicos, rigor jurídico, estabilidad financiera, y demás criterios que le permitan el cumplimiento de su objeto.

De igual forma dentro del desarrollo del objeto principal la empresa podrá también:

Desarrollo y Gestión de Programas y Proyectos:

• Arquitectura, urbanísticos, Obras Civiles e Infraestructura: Diseñar, planificar, ejecutar y supervisar proyectos de arquitectura, urbanísticos, obras civiles e infraestructura, incluyendo construcciones, remodelaciones y mejoras de instalaciones y sistemas de infraestructura de vías y transporte, que abarca actividades técnicas de naturaleza rutinaria y periódica, actividades y obras de protección, construcción, costos asociados al traslado o reubicación de redes y activos, estudios de ingeniería, infraestructuras logísticas especializadas (ILE), mantenimiento de emergencia, mejoramiento, rehabilitación, servicios conexos al transporte, entre otros de acuerdo a la definiciones que respecto a la infraestructura de vías y transporte señale la ley 1682 de 2013 y sus modificaciones, así como el instituto nacional de vías INVIAS con ocasión del objeto principal.

2. Consultoría y Asesoría Integral:

• Interventorías y Consultorías: Proveer servicios de interventoría y consultoría en áreas técnicas y administrativas para asegurar la correcta ejecución y cumplimiento de proyectos en diversas áreas, tales como infraestructura, transporte, y servicios públicos, elaboración de estudios y diseños de ingeniería.
• Desarrollo Comunitario: Asesorar y colaborar con comunidades organizaciones sociales, comunales e indígenas para el desarrollo integral de sus territorios y la implementación de proyectos que respondan a sus necesidades específicas.

3. Infraestructura Pública y Privada:

• Planificación y Ejecución de Proyectos: Estructurar, diseñar, ejecutar y operar proyectos de infraestructura pública y privada, abarcando infraestructura de vías y transporte, en sus diferentes modalidades; Infraestructura deportiva, educativa, de salud, urbanística, servicios públicos y equipamientos para seguridad y justicia.
• Proyectos Sociales y Ambientales: Desarrollar y gestionar proyectos con impacto social y ambiental tanto en ámbitos urbanos como rurales, a nivel municipal, departamental y nacional.

4. Administración y Arrendamiento de Equipos:
• Equipos y Maquinaria: Administrar, arrendar, subarrendar, gestionar, contratar y subcontratar equipos de maquinaria amarilla y pesada, propios y de terceros, para la ejecución y mantenimiento de proyectos de infraestructura en sus diferentes modalidades, así como para obras de ingeniería.

5. Asesoría en Infraestructura:

• Planes y Programas de Infraestructura: Ofrecer asesoría y consultoría especializada para la planificación, diseño, implementación y mantenimiento de planes y programas de infraestructura pública y privada.

Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos que tuvieren relación y fueren necesarios, tales como contratar, subcontratar, alquilar, subalquilar, comprar, vender, evaluar, diseñar, fabricar, construir, desarrollar, operar, hacer mantenimiento, suministrar, instalar, distribuir, analizar, asesorar, supervisar, brindar asistencia técnica y entrenamiento, formación, consultoría, suministrar trabajadores y recursos humanos y las demás actividades lícitas que se requieran con ocasión de la ejecución de su objeto social principal.

Formular y coordinar la gestión social, jurídica y técnica de aquellos proyectos que se le encomienden; pudiendo, además, diseñar, promocionar, construir, vender, financiar, gerenciar, ejercer el control y la interventoría de estos; así como aplicar los instrumentos de gestión del suelo y financiación de proyectos establecidos en la ley.

Desarrollar planes, programas, convenios y alianzas que beneficien las condiciones económicas, sociales, culturales, recreativas, de protección social y de bienestar y desarrollo social de sus socios y trabajadores.

Adquirir, vender o dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles, abrir cuentas corrientes y celebrar otros contratos con entidades financieras, girar, endosar, aceptar, cobrar, protestar y cancelar títulos valores u otros actos de comercio, contratar seguros, comprometer sus excedentes de liquidez en bienes o productos financieros y todo tipo de valores con el objetivo de realizar la mejor administración de los recursos, sin que esta sea la actividad de la compañía invertir en títulos, participación social o accionaria, importar bienes y servicios, reivindicar, transigir o comprometer sus derechos, Celebrar alianzas estratégicas para presentar propuestas que se refieran a las operaciones mencionadas.

Llevar a cabo procesos de gestión y administración de información, realizar procesos de gestión del talento humano: nómina, reclutamiento, selección, desarrollo de competencias y programas de bienestar laboral.

Las actividades anteriores podrán ser desarrolladas, total o parcialmente, de modo indirecto, en cualquiera de las formas admisibles en Derecho y, de igual forma, mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras sociedades con actividad idéntica, análoga, conexa o complementaria

En general, dentro del objeto social, desarrollar toda clase de actividades lícitas permitidas a estas sociedades por la legislación vigente".

En consistencia con lo anterior, el mismo artículo dispuso que, para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos que tuviera relación y fueren necesarios para el desarrollo de su objeto social general.

En lo atinente a la necesidad que se pretende satisfacer con la ejecución del proyecto, se encuentra que TIERRASUA S.A.S. no cuenta con sede administrativa de su propiedad para adelantar las actividades derivadas del cumplimiento de su objeto social y funcionamiento, ,y desde sus inicios su sede se encuentra ubicada en el décimo piso del edifico de la Lotería de Boyacá, lo anterior mediante contrato de arrendamiento; con el fin de mitigar los costos que implican los costos de funcionamiento que se ve avocada la entidad dentro de los que se encuentran los asociados al arrendamiento de las oficinas ubicadas en el décimo piso de la Lotería de Boyacá, la Gerencia de la Sociedad realizó Gestiones ante el Departamento de Boyacá lográndose la suscrición del contrato de **COMODATO NO. CO1.PCCNTR.8670336/4027 DE 2025 SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DE BOYACA** cuyo objeto es **ENTREGAR EN COMODATO A TIERRASUA S.A.S UN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA, UBICADO EN GREEN HILLS TUNJA PH BLOQUE C PISO 2 LOCAL 4 C FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 070-213731, con las siguientes**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El bien a entregar en comodato concierne a lo siguiente: INMUEBLE: Inmueble con un área de 251.7298 m2, el cual estará adecuado el espacio acorde al anexo 1 plano arquitectónico, ubicado en sin dirección Green Hills Tunja p h bloque c piso 2 local 4c vereda pirgua, municipio de Tunja Boyacá, escritura pública Nº 2142 del 22 de septiembre de 2023, folio de matrícula inmobiliaria no. 070-213731, de propiedad del departamento de Boyacá para prestar el servicio de oficinas a TIERRASUA SAS Nota: Según el certificado de libertad el área general es de 1.350,67M2, y el área que se dará en comodato es de 251.7298 m2. Como se evidencia en la propuesta arquitectónica piso 02 bloque C en el plano; bien que estará destinado a ser la nueva sede administrativa de **TIERRASUA S.A.S,** con la finalidad de garantizar entre otros el:

- Mejoramiento de las condiciones laborales, mediante la disposición de espacios adecuados, funcionales y ergonómicos que permitan el desarrollo óptimo de las actividades administrativas, técnicas y de coordinación de proyectos, impactando positivamente en el bienestar, la productividad y el desempeño del personal.
- Optimización de los procesos institucionales, al contar con una infraestructura física que facilite la integración de las distintas áreas de la entidad, mejore la comunicación interna y permita una gestión más eficiente de los proyectos y contratos a cargo de TIERRASUA S.A.S.
- Fortalecimiento de la capacidad operativa y tecnológica, mediante la implementación de redes estructuradas de voz y datos, sistemas eléctricos y de respaldo, así como equipamiento tecnológico que garantice la continuidad del servicio, la seguridad de la información y la adecuada operación de los sistemas administrativos y contractuales.
- Cumplimiento de condiciones de seguridad y normatividad vigente, al adecuar espacios que cumplan con estándares técnicos, eléctricos, arquitectónicos y de seguridad laboral, reduciendo riesgos asociados a instalaciones inadecuadas o improvisadas.
- Proyección y fortalecimiento de la imagen institucional, al disponer de instalaciones modernas, organizadas y representativas, acordes con el crecimiento de la entidad y con la naturaleza de los proyectos que ejecuta, especialmente aquellos desarrollados en articulación con entidades públicas.
- Racionalización de recursos y eficiencia administrativa, al centralizar el personal en un solo punto, lo cual contribuye a reducir costos logísticos, tiempos de desplazamiento y reprocesos administrativos.

Que de acuerdo con pactado en la ***Cláusula Novena – Obligaciones del Comodatario*** del referido contrato de comodato el COMODATARIO – TIERRASUA S.A.S, se encuentra facultado para ***" (...) 6. Asumir los costos de los mantenimientos y mejoras necesarias que requiera el bien inmueble, para tales efectos deberá solicitar autorización a la secretaria general del Departamento y en caso contrario constituirá en justa causa para la terminación del comodato. (...)",*** por lo que en concordancia con lo anterior, se hace necesaria la ejecución de obras de adecuación y acabados arquitectónicos, la instalación de redes técnicas y eléctricas, así como el suministro, instalación, así como dotación de mobiliario y equipamiento, que permitan garantizar el óptimo e integral funcionamiento, así como asegurar su correcta operatividad, toda vez que la sociedad cuenta con la debida autorización expedida por la Secretaría General del Departamento.

En consecuencia, y atendiendo la necesidad institucional de contar con espacios adecuados para el desarrollo de sus funciones, se hace necesario adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es el **"OBRAS DE ADECUACIÓN Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE LAS NUEVAS INSTALACIONES DE TIERRASUA SAS CONFORME AL COMODATO NO. CO1.PCCNTR.8670336/4027 DE 2025 SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DE BOYACA",** en la ciudad de Tunja, conforme a las especificaciones técnicas y al presupuesto oficial, garantizando así condiciones óptimas para el traslado y funcionamiento del personal de la entidad.

Ahora bien, el artículo 13 del Manual Interno de Contratación de la sociedad TIERRASUA S.A.S., establece como modalidades de contratación las siguientes:

1. Invitación Pública de Ofertas: el cual se utilizará cuando el presupuesto del proceso contractual sea igual o superior a DOS MIL (2000) SMLMV.
2. Invitación Privada de varias Ofertas: la cual se utilizará cuando el presupuesto del proceso contractual sea mayor a SESENTA Y OCHO (68) SMLMV y menor a DOS MIL (2000) SMLMV
3. Invitación Privada con una sola oferta o Directa: la cual se utilizará cuando el presupuesto del proceso contractual sea inferior a SESENTA Y OCHO (68) SMLMV.

En este sentido, el presente proceso contractual seguirá los lineamientos establecidos en el Artículo 16 del MANUAL INTERNO DE CONTRA TACIÓN de TIERRASUA S.A.S, toda vez que el presupuesto oficial se encuentra en el rango de un valor superior a SESENTA Y OCHO (68) SMMLV y menor de DOS MIL (2000). SMMLV, por lo cual se adelantará la presente Contratación bajo la Modalidad de **INVITACION PRIVADA DE VARIAS OFERTAS.**

Que la presente contratación se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones de la empresa para la presente vigencia.

Que la sociedad TIERRASUA S.A.S, el día 26 de febrero de 2026 publicó la invitación privada de varias ofertas No. 015 de 2026, cuyo objeto es: "OBRAS DE ADECUACIÓN Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE LAS NUEVAS INSTALACIONES DE TIERRASUA SAS CONFORME AL COMODATO NO. CO1.PCCNTR.8670336/4027 DE 2025 SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DE BOYACA"

Que el día 27 de febrero de 2026 se recibió manifestación de interés por parte de RAFAEL ENRIQUE BOHORQUEZ CORREAL e INGENIAMOX S.A.S

Que, se recibieron observaciones por parte de LIMACOR MY S.A.S, dentro del término conferido, las cuales fueron debidamente resueltas el día 02 de marzo de 2026

Que el día 02 de marzo de 2026, se expidió adenda 01 en el proceso de referencia, mediante la cual se modificó el cronograma y el numeral 3.5.3.2 del pliego de invitación

Que el día 04 de marzo de 2026, se dio respuesta a las observaciones presentadas extemporáneamente por PROCULTURA EVENTOS AR PROCDUCCIONES

Que el día 06 de marzo de 2026 se realizó el cierre del proceso, en el cual se allegaron las ofertas de RAFAEL ENRIQUE BOHORQUEZ CORREAL e INGENIAMOX S.A.S

Que el día 10 de marzo de 2026, se publicó informe de evaluación preliminar en el proceso IPVO-015-2026, mediante el cual el comité concluyó que los oferentes RAFAEL ENRIQUE BOHORQUEZ CORREAL e INGENIAMOX S.A.S no cumplían con la totalidad de requisitos exigidos en el proceso, sin embargo, tendrían hasta el día 12 de marzo de 2026 a las 6 pm para realizar observaciones, aclaraciones o subsanaciones al proceso.

Que el día 12 de marzo de 2026, el oferente INGENIAMOX S.A.S, allegó documentos de subsanación mediante la plataforma SECOP II

Que, Conforme a los resultados de la verificación de las condiciones jurídicas, técnicas y financieras se procedió a emitir informe de evaluación definitivo de la propuesta allegada por RAFAEL ENRIQUE BOHORQUEZ CORREAL e INGENIAMOX S.A.S , informe que concluyó que el único oferente que cumplía con la totalidad de requisitos exigidos, era INGENIAMOX S.A.S, por lo tanto su propuesta se encontraba habilitada por lo cual, se procedió a realizar la correspondiente ponderación, obteniendo 98.75 puntos

Que el día 16 de marzo de 2026, se publicó informe de evaluación definitivo en cumplimiento al cronograma.

Que atendiendo a la recomendación efectuada por el Comité evaluador como consecuencia del proceso contractual **INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS IPVO-015-2026**, la sociedad TIERRASUA S.A.S., mediante resolución 20260313 del 16 de marzo de 2026, adjudicó el precitado proceso a **INGENIAMOX S.A.S,** con NIT 900.300.365-5, representada legalmente por OSCAR YOVANY GALAN MOLANO, identificado con cédula 7.178.196 de Tunja, por un valor de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS CON DOCE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($425.709.760,12)**, de acuerdo con su propuesta económica presentada.

En el presupuesto de TIERRASUA S.A.S., para la vigencia fiscal 2026, se contempla el código 212020100301-100 denominado OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)- MATERIALES Y SUMINISTROS- FTE: RECURSOS PROPIOS, el cual cuenta con disponibilidad suficiente para respaldar el valor de la necesidad requerida, según se evidencia en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202602021 del 13 de febrero del 2026En mérito de lo expuesto,

En atención a lo anterior, la relación contractual entre las partes se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. "OBRAS DE ADECUACIÓN Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE LAS NUEVAS INSTALACIONES DE TIERRASUA SAS CONFORME AL COMODATO NO. CO1.PCCNTR.8670336/4027 DE 2025 SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DE BOYACA"

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR. Serán las determinadas en el anexo No. 01 Anexo Técnico del proceso de selección cumpliendo con su alcance y especificaciones técnicas allí definidas y que forman parte integral del presente contrato

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente Proceso corresponde a DOS (02) MESES contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS CON DOCE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($425.709.760,12),** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y de demás gastos indirectos que se generen, de acuerdo con el siguiente por menor

ÍTEM	ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	FUENTE	UNIDAD	CANT	VLR UNT (COSTO DIRECTO)	VR TOTAL
1	CAP. 1: RED ESTRUCTURADA						

1,1	2.10.99	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA EMT DE 3/4"	Precio gober	Metro Lineal	123,0	$ 16.900,00	$ 2.078.700,00
1,2	2.11.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BANDEJA PORTACABLES DE 100 MM X 300 MM	Precio gober	Metro Lineal	24,0	$ 135.624,00	$ 3.254.976,00
1,3	2.11.32	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GABINETE METÁLICO RACK DE 60 CM X 60 CM X 1.8 M	Precio gober	Unidad	1,0	$ 1.908.151,00	$ 1.908.151,00
1,4	2.11.43	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA PARA VOZ O DATOS EN TUBERÍA PVC 1/2". INCLUYE TOMA, APARATO CON JACK CAT 6A, MARQUILLAS, NUMERACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PUNTOS LÓGICOS. NO INCLUYE CABLE.	Precio gober	Unidad	22,0	$ 278.772,00	$ 6.132.984,00
1,5	2.11.44	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA PARA VOZ O DATOS PARA CANALETA METÁLICA. INCLUYE TOMA, APARATO CON JACK CAT 6A, MARQUILLAS, NUMERACIÓN, CERTIFICACIÓN DE PUNTOS LÓGICOS. NO INCLUYE CABLE	Precio gober	Unidad	52,0	$ 125.185,00	$ 6.509.620,00
1,6	2.11.45	SUMINISTRO E TENDIDO DE CABLE UTP CATEGORÍA 6A	Precio gober	Metro Lineal	865,0	$ 7.573,00	$ 6.550.645,00
1,7	2.11.46	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PATCH CORD CAT 6A 1 M	Precio gober	Unidad	54,0	$ 21.953,00	$ 1.185.462,00
1,8	2.10.101	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA EMT DE 1 1/2"	Precio gober	Metro Lineal	35,0	$ 39.692,00	$ 1.389.220,00
1,9	-	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE SWITCH ADMINISTRABLE CRS328-24P-4S+RM - 24 port Gigabit Ethernet router/switch with four 10Gbps SFP+ COMPATIBLE CON LA PLATAFORMA TECNOLOGICA DE LA GOBERNACION	APU	Unidad	3,0	$ 4.552.500,00	$ 13.657.500,00
1,10	-	PUNTO DE ACCESO WI-FI 6 PARA EXTERIOR 360°, IP 68, DOBLE BANDA, 1775 MBPS, 2 PUERTOS GE, HASTA 256 USUARIOS, PROTECCIÓN HASTA 4 KV Y PROTECCIÓN CONTRA EROSIÓN EÓLICA, COMPATIBLE CON REYEE MESH	APU	Unidad	3,0	$ 2.255.749,00	$ 6.767.247,00
1,11	-	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE V800 ORGANIZADOR VERTICAL 42U.	APU	Unidad	6,0	$ 922.513,00	$ 5.535.078,00
1,12	-	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE ORGANIZADOR HORIZ DOBLE RANURA.	APU	Unidad	4,0	$ 792.315,00	$ 3.169.260,00
1,13	-	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE FACEPLATE MAX 2 PTO VERTICAL BLANCO B.	APU	Unidad	4,0	$ 35.845,00	$ 143.380,00

1,14	-	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE PATCH PANEL 6A FUTP ZMAX 24P PLANO.	APU	Unidad	4,0	$ 2.029.817,00	$ 8.119.268,00
1,15	-	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE FACEPLATE SENCILLO MAX BLANCO.	APU	Unidad	45,0	$ 20.470,00	$ 921.150,00
1,16	-	SUMINSTRO E INSTALACIÓN DE UPS 10KVA TRIFASICA	APU	Unidad	1,0	$ 26.789.379,00	$ 26.789.379,00
2	**CAP. 2: ACABADOS**						
2,1	2.04.18	MURO EN DRY WALL DE 1/2" DOBLE CARA E = 0.10 M.	Precio Gober	Metro Cuadrado	56,00	$ 93.055,00	$ 5.211.080,00
2,2	2.09.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN LÁMINA DE DRYWALL DE 1/2".	Precio Gober	Metro Cuadrado	107,50	$ 75.649,00	$ 8.132.268,00
2,3	2.17.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA EN VIDRIO TEMPLADO DE 10.00 MM. (INCLUYE HERRAJES Y CERRADURA).	Precio Gober	Metro Cuadrado	10,6	$ 574.147,00	$ 6.097.441,00
2,4	-	DIVISON EN ALUMINIO Y VIDRIO LAMINADO PARA CUBÍCULOS OFICINA.	Cotizaciòn	Metro Cuadrado	46,8	$ 501.952,00	$ 23.466.256,00
2,5	-	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MUEBLE BAJO MESÓN, COCINA EN AGLOMERADO MELAMINA, ACABADO EN CANTO RÍGIDO, INCLUYE HERRAJES.	Cotizaciòn	Metro Cuadrado	2,40	$ 1.001.686,00	$ 2.404.046,00
2,6	-	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MUEBLE SUPERIOR COCINA, EN AGLOMERADO MELAMINA, ACABADO EN CANTO RÍGIDO, INCLUYE HERRAJES.	Cotizaciòn	Metro Lineal	2,4	$ 926.686,00	$ 2.224.046,00
2,7	-	SUMINISTRO E INSTALCIÓN DE CUBIERTA EN PLACAS DE GRANITO PARA MESONES, INCLUTE GOTEROS	APU	Metro Lineal	1,0	$ 983.765,00	$ 983.765,00
2,8	-	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GASODOMENSTICO, ESTUFA EMPOTRABLE, 4 PUESTOS A GAS	Cotizaciòn	Metro Lineal	1,0	$ 951.201,00	$ 951.201,00
2,9	-	Suministro e instalacion de Biblioteca entrepaño entamborado en melanina con acabados en flor morado, incluye puertas y herrajes según diseño.	Cotizaciòn	Metro Cuadrado	12,6	$ 773.075,00	$ 9.740.745,00
2.10	-	Suministro e instalacion de Recepciòn en melanina acabado flor morada 180cm.	Cotizaciòn	Unidad	1,8	$ 2.553.075,00	$ 4.595.535,00
2.11	-	Suministro e instalacion de Mampara arquitectonca en madera y acabado melanina color de diseño, paral 6x3 cm	Cotizaciòn	Metro Cuadrado	48,0	$ 240.575,00	$ 11.547.600,00
2.12	-	Suministro e instalación de mueble con matera incorporada para división de espacio, no incluye mampara	Cotizaciòn	Metro Lineal	8,0	$ 990.575,00	$ 7.924.600,00
2.13	-	Suministro e instalación de papel de colgadura	Cotizaciòn	Metro Cuadrado	38,0	$ 75.253,00	$ 2.859.614,00

2.14	-	Suministro e instalación de aislante eco foil	Cotizaciòn	Metro Cuadrado	36,0	$ 37.981,00	$ 1.367.316,00
2.15	-	Suministro e instalación de pánel WPC	Cotizaciòn	Metro Cuadrado	37,0	$ 98.309,00	$ 3.637.433,00
						COSTO DIRECTO DE OBRA	**$ 185.254.966,0**
		ADMINISTRACIÓN				$ 0,22	**$ 40.756.092,52**
		IMPREVISTOS				$ 0,03	**$ 5.557.648,98**
		UTILIDAD				$ 0,05	**$ 9.262.748,30**
						AIU(30%)	**$ 55.576.489,80**
						COSTO TOTAL OBRA	**$ 240.831.455,8**
3	**CAP. 3: SUMINISTROS**						
3,1	-	Suministro Mesa de juntas modulada por puestos acabado tipo flor morado, tapas pasacables alimentadoras medidas 2x4 mts.	Cotizaciòn	Unidad	1,0	$ 16.500.000,00	$ 16.500.000,00
3,2	-	ISLA DE TRABAJO 8 PUESTOS (140x480 cm): Superficie de trabajo elaborado en lamina dúplex por cada cara en melamina vienes de 30mm enchapado en contorno canto PVC rígido, cajonera de tres gavetas metálica, Soporte auxiliar de escritorio en metal, tapa pasacables.	Cotizaciòn	Unidad	2,0	$ 7.800.000,00	$ 15.600.000,00
3,3	-	PUESTO DE TRABAJO INDIVIDUAL L (120*120CM): Superficie de trabajo elaborado en lamina dúplex por cada cara en melamina vienes de 30mm enchapado en contorno canto PVC rígido, cajonera de tres gavetas metálica, Soporte auxiliar de escritorio en metal, tapa pasacables.	Cotizaciòn	Unidad	16,0	$ 2.500.000,00	$ 40.000.000,00
3,4	-	PUESTO DE TRABAJO INDIVIDUAL L (200*200CM): Escritorio elaborado en lamina de 15mm color vienes terminados tipo canto flor morado, mueble retorno auxiliar, cajoneras y puertaen madera (GERENCIA).	Cotizaciòn	Unidad	1,0	$ 1.950.000,00	$ 1.950.000,00
3,5	-	Mampara en vidrio laminado fondo blanco 90*40	Cotizaciòn	Unidad	26,0	$ 136.000,00	$ 3.536.000,00
3,6	-	Silla de escritorio en malla ejecutiva gitatorioa, ergonomica, autoajustable	Cotizaciòn	Unidad	38,0	$ 244.789,50	$ 9.302.001,00
3,7	-	Silla para escritorio ergonomica, autoajustable, reclinable tipo ejecutiva.	Cotizaciòn	Unidad	9,0	$ 402.975,21	$ 3.626.777,00
3,8	-	Silla interlocutora, acabado en polipropileno	Cotizaciòn	Unidad	20,0	$ 128.067,00	$ 2.561.340,00
3,9	-	Silla gerencial para escritopio, ergonomioca autoajustable con riñonera (gerencia).	Cotizaciòn	Unidad	1,0	$ 649.600,00	$ 649.600,00
3,10	-	Silla interlocutora, acabado sintetico y estructura metalica cromada.	Cotizaciòn	Unidad	3,0	$ 285.630,00	$ 856.890,00
3,11	-	Sofa en cuero, 230m (Prato o similar)	Cotizaciòn	Unidad	1,0	$ 12.636.500,00	$ 12.636.500,00
3,12	-	Poltrona cuero (prato o similar)	Cotizaciòn	Unidad	3,0	$	$ 13.502.520,00

						4.500.840,00	
3,13	-	Mesas de centro madera y formica	Cotizaciòn	Unidad	1,0	$ 933.100,00	$ 933.100,00
3,14	-	Sofa espera chester o similar sintetico	Cotizaciòn	Unidad	2,0	$ 3.079.900,00	$ 6.159.800,00
3,15	-	Televisor QLED, smart tv, 85"	Cotizaciòn	Unidad	2,0	$ 10.033.200,00	$ 20.066.400,00
						COSTO DIRECTO DE OBRA	**$ 147.880.928,00**
					IVA	$ 0,19	**$ 28.097.376,32**
						COSTO TOTAL SUMINISTRO	**$ 175.978.304,32**

SUBTOTAL	**$**	**416.809.760,12**

INSPECCIÓN ELÉCTRICA RETIE 2024: CC GREEN HILLS TIERRASUA CIRCUITO ALIMENTADOR DESDE MEDIDA EXISTENTE E INTERNAS PARA UN CC GREEN HILLS DE 1 PISO CON UN ÁREA DE 500M 2 APROXIMADAMENTE. SISTEMA DE PUESTA A TIERRA UBICADO EN TUNJA	$	3.900.000,00
INSPECCIÓN ILUMINACIÓN RETILAP 2024: GREEN HILLS TIERRASUA ILUMINACIÓN PARA UN CC GREEN HILLS DE 1 PISO CON UN AREA DE 500M 2 APROXIMADAMENTE CON 130 LUMINARIAS UBICADO EN TUNJA	$	5.000.000,00
SUBTOTAL	$	8.900.000,00

TOTAL PRESUPUESTO	**$**	**425.709.760,12**

QUINTA. FORMA DE PAGO. La sociedad TIERRASUA S.A.S pagará al FUTURO CONTRATISTA MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE AVANCE, previa certificación de verificación y recibo por parte del contratante y acreditación por parte del FUTURO CONTRATISTA de encontrarse al día en el pago de aportes el Sistema General de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, según les sea aplicable, de la siguiente manera:

La entidad contratante cancelará al contratista el valor contratado de la siguiente manera: **A. PAGOS PARCIALES POR AVANCE EN LA EJECUCION:** de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la supervisión hasta el 90% del valor del contrato. **B. PAGO FINAL:** hasta por el 10% restante del valor del contrato, una vez suscrita el acta de recibo a satisfacción de la obra y bienes suministrados e instalados, previa certificación de ingreso a almacén de la totalidad de los bienes adquiridos, y suscripción del acta de liquidación del contrato.

El pago al Contratista se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado, previa suscripción de acta de recibo parcial o final a satisfacción

según corresponda, de los bienes requeridos, acompañada del informe técnico, administrativo, junto con los soportes del caso y además de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 aplicable por analogía.

Parágrafo 1. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan

Parágrafo 2. El supervisor designado sólo aprobará el pago de aquellos bienes que sean efectivamente recibidos, en consecuencia, hayan sido debidamente suministradas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

El oferente se obligará a informar a TIERRASUA S.A.S. una cuenta bancaria (corriente o de ahorros), a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia y las específicas del contrato. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

SEXTA. GARANTIAS EXIGIDAS.

6.1. **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO**

El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de la sociedad **TIERRASUA S.A.S.,** de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. **Decreto 1082 de 2015:** "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título", podrá ser otorgada mediante cualquiera de las clases estipuladas:

El proponente favorecido deber· constituir una garantía única en favor de la sociedad **TIERRASUA S.A.S.,** expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, amparando los siguientes riesgos:

Característica	Condición
Clase	

<table>
<tr><td></td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">TIERRASUA SAS, identificado con NIT No. 901.285.377-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Duración del contrato y seis (6) meses más,</td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Duración del contrato y tres (3) años más</td><td>Diez (10%) por diez del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Un (01) año contado a partir de la fecha de recibido de la obra</td><td>Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se

obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de UN (01) AÑO, contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

6.2. GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	TIERRASUA S.A.S identificada con el NIT 901.285.377-1 y el Contratista
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y TIERRASUA S.A.S identificada con el NIT 901.285.377-1
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados, cuando dicha autorización se requiera. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe

Característica	Condición
	contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El Contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

SEPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
2. Llevar a cabo una correcta y oportuna ejecución del objeto del contrato.
3. Proveer a todo costo, los servicios necesarios para el cumplimiento objeto del contrato.
4. Atender las observaciones del supervisor del contrato.
5. Responder en los plazos establecidos cada uno de los requerimientos aclaración o de información que le formule el supervisor.
6. Presentar factura detallando cada uno de los bienes y servicios en desarrollo del contrato.
7. Presentar las pólizas de garantía pactadas en el contrato dentro de los términos pactados contractualmente.
8. Soportar y presentar oportunamente las cuentas de cobro con documentos exigidos.
9. Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la EMPRESA y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.
10. Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado los informes solicitados por el supervisor junto con los soportes.
11. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor.
12. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
13. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, de acuerdo a sus Anexos técnicos, fichas técnicas y términos de referencia (cuando aplique).

14. Colaborar con la EMPRESA en cualquier requerimiento que ella haga y que sea necesario para lograr la correcta ejecución del contrato.
15. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Anexos técnicos, fichas técnicas y términos de referencia (cuando aplique) y la Oferta presentada.
16. Dar a conocer a la EMPRESA cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
17. Elaborar, suscribir y presentar a la supervisión del proyecto las respectivas actas que en ejecución del contrato deben inscribirse oportunamente.
18. Mantener los precios ofertados fijos e informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.
19. Ejecutar las actividades de acuerdo con la programación general aprobada, desde el punto de vista técnico y financiero.
20. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
21. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la EMPRESA o a terceros.
22. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
23. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
24. El contratista declara y acepta que los diseños entregados por la entidad han sido analizados exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones del proyecto. En consecuencia, el contratista considera que los diseños entregados son idóneos y adecuados para que sea la base para la ejecución del proyecto.
25. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por TIERRASUA S.A.S.
26. Acreditar, que se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
27. Responder por el pago de los tributos que se causen a llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a éste hubiere lugar.
28. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato.
29. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.
30. El CONTRATISTA se obliga a mantener a TIERRASUA S.A.S, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TIERRASUA S.A.S contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de TIERRASUA S.A.S, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
31. Contribuir con la empresa en todo lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de lo mejor calidad, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrenamientos que pudieran presentarse.

32. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 50 de la Ley 80 de 1993.
33. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
34. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
35. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contrato y que sean determinadas por el supervisor y/o Interventor

OCTAVA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, realizará las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las actividades propias de las obras de adecuación del inmueble **UBICADO EN GREEN HILLS TUNJA PH BLOQUE C PISO 2 LOCAL 4 C FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 070-213731,** de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas señaladas en el estudio previo, asumiendo todos los riesgos, costos, impuestos y demás que se generen con ocasión a la ejecución del contrato.
2. Garantizar la calidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes que integran el capítulo de suministro de acuerdo con las fichas técnicas establecidas por la entidad, así como asumir los costos asociados a su transporte, instalación *(cuando corresponda*) y entrega del mobiliario y equipos en las cantidades y especificaciones técnicas señaladas en el estudio previo.
3. Garantizar el desempeño del personal mínimo ofertado en su propuesta, si durante la ejecución del contrato se hace necesario reemplazar algún profesional, esto se realizará previa autorización que imparta la supervisión y solo será posible si los nuevos profesionales cumplen los requisitos señalados en el proceso de selección,
4. Realizar el ingreso al almacén de los bienes suministrados, previo visto bueno que imparta la supervisión.
5. Presentar las respectivas certificaciones RETIE Y RETILAP de acuerdo con la normatividad vigente y de acuerdo con las especificaciones técnicas pactadas
6. Realizar y suscribir las respectivas actas de inicio, parciales de ejecución, suspensión, reinicio, de comité técnico, de recibo definitivo, liquidación entre otras que se generen en la ejecución del contrato.
7. Responder por la garantía técnica o de fabricante para los bienes correspondientes al componente de suministro, sustituyendo los elementos que presenten cualquier anomalía, irregularidad, daño, imperfecto o que no corresponda a las descripciones o características técnicas exigidas, dentro del plazo establecido.
8. Cumplir con las normas de Salud y Seguridad en el Trabajo, mediante la implementación del respectivo plan.
9. EL CONTRATISTA responderá por la calidad de los materiales y mano de obra disponga para la ejecución de las obras ejecutadas, así como de los bienes suministrados necesarios para cumplir con el objeto, LA EMPRESA no aceptará demora o reclamo de EL CONTRATISTA debido a la falta o escasez de materiales, equipo y/o mano de obra que sean previsibles.
10. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato de los bienes a proveer.
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta LA EMPRESA a través de la persona que llevará a cabo la supervisión del contrato.
12. Reemplazar bajo su costo y riesgo los componentes que resulten defectuosos o de mala calidad sin costo adicional para LA EMPRESA.
13. El contratista únicamente atenderá las instrucciones, recomendaciones, sugerencias y quejas que le presente el supervisor del contrato.
14. El contratista debe informar oportunamente al supervisor cualquier novedad que se presente y afecte la eficiente ejecución del contrato.
15. Las demás inherentes a la correcta ejecución del contrato.

NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE

1. Hacer entrega de toda la información que el contratista requiera para el desarrollo de las actividades pactadas.
2. Realizar acompañamiento al contratista por medio de la supervisión que se designe y su apoyo para el buen desarrollo del objeto a contratar.
3. Realizar los pagos pactados previo el lleno de los requisitos establecidos
4. Absolver consultas y demás interrogantes que en ejecución del contrato se requieran
5. Verificar la calidad, cantidad y cumplimiento de especificaciones técnicas de los componentes a suministrar a través de la supervisión que se designe
6. Realizar los ingresos y salidas de almacén de los bienes objeto del contrato
7. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos

DÉCIMO. INDEMNIDAD. Será obligación del contratista, mantener a la Empresa indemne de cualquier reclamación, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto contratado. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la empresa y que sean responsabilidad del contratista, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la empresa y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen

DÉCIMO PRIMERA._PRÓRROGA DEL PLAZO: Si las circunstancias de fuerza mayor y/o caso fortuito de cualquier naturaleza que se produzcan, resultan ser tales que dan derecho al contratista a una prórroga del plazo, el interventor y/o supervisor deberá determinar la extensión de dicha prórroga, siempre que el contratista dentro de los diez (10) días calendario anteriores al vencimiento del contrato le haya entregado los datos completos y pormenorizados que sustenten la solicitud. El contratista deberá demostrar la situación de fuerza mayor o caso fortuito, caso en el cual tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna ni a variación de las condiciones iniciales. Lo anterior no exonera al contratista de su obligación de constituir y mantener vigentes los seguros y garantías que correspondan según lo estipulado en el pliego de condiciones y será responsable de los daños que sufra la entidad por no haberlos constituido o mantenido vigente. Una vez cesen las causales de fuerza mayor o caso fortuito el contratista deberá comunicar esta situación inmediatamente al supervisor y continuar la ejecución del contrato presentando la reprogramación del mismo, donde se trate de recuperar el mayor tiempo posible

DÉCIMO SEGUNDA – PERSONAL PARA LA OBRA: Además del personal profesional y técnico, el oferente deberá emplear personal idóneo y calificado de manera que la obra se realice en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la interventoría del contrato. El personal que participe en la obra será contratado directamente por EL CONTRATISTA, y TIERRASUA S.A.S no adquiere ninguna responsabilidad de vinculación de personal laboral, administrativa, ni de otra índole. El contratista deberá mantener informado al interventor del contrato, del personal que tiene contratado indicando nombre, número de cédula y dirección de residencia. TIERRASUA S.A.S, se reserva el derecho de exigir al contratista y por escrito, el remplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que éste adquiera el derecho a elevar reclamos por esta causa.

DÉCIMO TERCERA. - MOVILIZACIÓN, INSTALACIONES TEMPORALES DE MATERIAL Y EQUIPOS: EL CONTRATISTA suministrará, transportará y movilizará hasta el sitio de las obras, todos los equipos de construcción, materiales, personal e instrumentos de trabajo necesarios para la ejecución adecuada y eficiente

de la obra. También tendrá a su cargo la instalación temporal de campamentos para guardar materiales y equipos, así mismo como la vigilancia y custodia de sus propios materiales y equipos, con personal apto para el cuidado de sus propios bienes. Todos los trabajos y costos de instalaciones que se requieren para el servicio de energía, telefónico, radio de comunicaciones del contratista serán por su cuenta y bajo su responsabilidad. Al finalizar las obras, o en cualquier otro momento, cuando lo ordene el supervisor del contrato, el contratista desmontará todas sus instalaciones, y dejará las áreas limpias y con aspecto aceptable, a juicio de la interventoría del contrato, antes de la entrega y recibo definitivo de las obras. El contratista se someterá a todas las leyes y normas vigentes en Colombia sobre construcción, mantenimiento, rehabilitación de campamentos y será responsable de cualquier perjuicio o reclamo que provenga de servicios inadecuados o impropios de ellos. La EMPRESA no asumirá responsabilidad alguna al desconocimiento de la normatividad por parte del CONTRATISTA.

DÉCIMO CUARTA. - MATERIALES: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar oportunamente todos los materiales que se requieren para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos. Los materiales y demás elementos que el contratista emplee en la ejecución de las obras que se le encomiendan, deberán ser de primera calidad en su género y para el fin al que se destine y debe tener un sitio adecuado para su almacenamiento. En general todos los materiales deben cumplir con las normas técnicas colombianas establecidas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas (ICONTEC). LA ENTIDAD podrá rechazar los materiales o elementos si no los encuentra conforme a lo establecido en las normas. El material rechazado se retirará del lugar, remplazándolo con material aprobado y la construcción de la obra defectuosa se corregirá satisfactoriamente, todo esto sin que haya lugar a pago extra. Toda obra rechazada por deficiencia en el material empleado o por defectos de construcción, deberá ser reparada por el contratista a su costo.

DÉCIMO QUINTA. - AUTOCONTROL DE CALIDAD: El Contratista desarrollará la obra a partir de una cuidadosa planeación de la misma aplicando buenas prácticas de ingeniería para lograr obras en armonía con el entorno natural en el que se desarrollan, cumpliendo con la programación de obra, plan de inversiones.

DÉCIMO SEXTA. MAYORES CANTIDADES, ITEMS NO PREVISTOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS: a) Mayores cantidades de obra: El reconocimiento de mayores cantidades de obra por parte de la EMPRESA requiere previamente la evaluación técnica y económica por parte de la interventoría y por parte de la Dirección Técnica de TIERRASUA S.A.S de su respectiva aprobación. Estas mayores cantidades de obra deben ajustarse en los ítems previstos en la invitación privada y a los precios que para cada uno de ellos está dispuesto en el contrato. Cuando las mayores cantidades de obra superen el quince (15%) del valor inicial del Contrato, el reconocimiento por parte de la entidad deberá ajustarse a lo dispuesto para el manejo de recursos del SGR, siempre que con los mismos no se induzca a accionar recursos al contrato; cuando se infiera que de dicho necesidad sea procedente la acción de recursos deberá someterse además aprobación de la Gerencia, existencia de recursos y tramite del respectivo modificatorio y adicional so pena de NO ser reconocidos por la entidad CONTRATANTE, Así como los manuales de Supervisión *e* interventoría. **b) Ítems no previstos:** Los ítems no previstos deben someterse previamente a la revisión y aprobación por parte de la interventoría y de la Dirección Técnica atendiendo las particularidades de la obra objeto del contrato y teniendo como referencia el estudio de mercado y/o la base de precios unitarios de la Gobernación de Boyacá. La EMPRESA se reserva el derecho de revisar y/u objetar los precios que considere conveniente, caso en el cual serán aprobados por el área técnica de la Empresa. La ejecución de ítems no previstos requiere previamente el ajuste al proyecto financiado con recursos del SGR y consecuente modificación del contrato, so pena de NO ser reconocidos por la entidad CONTRATANTE. **c) Obras Complementarias** cuando el CONTRATISTA encuentre justificada la necesidad de ejecutar obras adicionales o complementarias, requiere previamente la evaluación técnica y

económica por parte de la interventoría y por parte de la Dirección Técnica de TIERRASUA S.A.S de su respectiva aprobación y su consecuente ajuste técnico al proyecto y al presente contrato, siempre que las mismas sean autorizadas por la Gerencia y la Gobernación de Boyacá y se cuente con los recursos para tal fin, estas requieren modificatorio del contrato.

DÉCIMO SEPTIMA- MULTAS. En virtud del presente Contrato, el CONTRATISTA autoriza a LA EMPRESA para imponerle multas mediante acto motivado y previo el agotamiento del debido proceso y pactan por autonomía de a voluntad de las partes que el procedimiento será el previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o norma la modifique o sustituya en concordancia con lo previsto en el manual de contratación vigente al momento de su imposición: en la cuantía que a continuación se describe, así: **1**. Incumplir la obligación de incluir mínimamente el diez por ciento (10%) de mano de obra no calificada de la región durante la ejecución del contrato, de conformidad con la obligación 1 de las "obligaciones generales del contratista", causará multas equivalentes a 0.05 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato. **2.** Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato. **3.** Se impondrá una multa equivalente a Diez (10) SMMLV cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad en la Invitación privada de varias ofertas 015-2026 Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a [0.05 SMMLV] por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.

4. Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.

7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.

9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 0.05 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2**. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, las partes pactan expresamente que la Entidad Contratante puede descontar el valor de la misma directamente sin acudir a la jurisdicción, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3**. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas sucesivas en ejecución del mismo contrato; las pastes pactan que la reincidencia dará lugar a la terminación unilateral del contrato por parte de la EMPRESA cuando el contrato se paralice sin justa causa. **Parágrafo 5**. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **Parágrafo 6**. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 10% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

DECIMO OCTAVA - CLÁUSULA PENAL En caso de terminación unilateral del contrato, declaratoria de incumplimiento parcial o total del contrato o el mero retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el CONTRATISTA pagará a LA EMPRESA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el CONTRATISTA cause a LA EMPRESA. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar, ante el juez del contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

Parágrafo 1: El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al CONTRATISTA, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato de Obra. **Parágrafo 2**: en caso de proceder a la aplicación de la cláusula

penal, pactan las partes bajo el principio de la autonomía de la voluntad negocial que se impondrá mediante acto motivado y se agotará el procedimiento será el previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o norma la modifique o sustituya en concordancia con lo previsto en el manual de contratación vigente al momento de su imposición, el CONTRATISTA autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados por la Entidad, previo descuento de las retenciones por tributos a que haya lugar, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía Única.

DECIMA NOVENA - DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Las partes obrando bajo el principio de la autonomía de la voluntad pactan que, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

VIGÉSIMA - DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL. Las partes obrando bajo el principio de la autonomía de la voluntad pactan que, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

Si las modificaciones alteran el valor del contrato en veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA - DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL. Las partes obrando bajo el principio de la autonomía de la voluntad pactan que TIERRASUA S.A.S en acto debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

1. Cuando el CONTRATISTA incurra en multas sucesivas que superen en conjunto el 20% sin que sea necesario agotar otros procedimientos.

2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista.

3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista.

4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.

Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2o. y 3o. de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación.

La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La entidad dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio.

VIGÉSIMA SEGUNDA - REPERCUSIONES LABORALES. La sociedad TIERRASUA S.A.S., no adquiere con EL CONTRATISTA, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativa; por lo tanto, solo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que EL CONTRATISTA asume todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por esta **INVITACION PRIVADA DE VARIAS OFERTAS** adquiere.

VIGÉSIMA TERCERA- SUSPENSION TEMPORAL - Por hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito e imprevistos que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto del contrato, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución por el término que se considere necesario, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión.

VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN - Las partes no podrán ceder los derechos ni obligaciones derivados del CONTRATO, salvo autorización expresa de la otra parte.

VIGÉSIMA QUINTA - SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA. De conformidad con el contenido del artículo 41 del Manual Interno de Contratación y de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, la supervisión del cumplimiento del objeto contractual estará a cargo del director técnico de la sociedad TIERRASUA S.A.S., quien garantizará el estricto seguimiento, verificación y control a la ejecución contractual.

VIGÉSIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN. Se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación, para lo cual, TIERRASUA S.A.S. y el CONTRATISTA suscribirán un acta en la cual conste detalladamente la liquidación definitiva de la ejecución del contrato, la constancia de recibo a satisfacción y la certificación de paz y salvo.

VIGÉSIMA SEPTIMA-. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES acuerdan que, en el evento de presentarse diferencias y discrepancias debido a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del CONTRATO, se solucionarán de forma ágil y directa para la cual podrá acudir a la amigable composición, transacción, arbitramento, conciliación y cualquier mecanismo de solución de controversias previsto en la Ley.

En caso de que no puedan resolverse directamente por las partes, acudirán en común acuerdo a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, incluida la conciliación prejudicial o extrajudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial.

VIGESIMA OCTAVA- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedarán exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor ocaso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y a la jurisprudencia colombiana.

VIGESIMA NOVENA -. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Cuando hubiere lugar, se celebrará modificación a través de la suscripción de un Otrosí, a fin de modificar o aclarar las cláusulas contractuales, o para adicionar en tiempo o valor el contrato inicial.

TRIGÉSIMA -NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a

continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL	**OSCAR YOVANY GALAN MOLANO**
Representante Legal	Representante Legal
TIERRASUA S.A.S.	**INGENIAMOX S.A.S**
Dirección: Calle 19 No. 9-35 piso 10 Tunja.	Dirección: Cra 2 2-64 Cómbita- Boyacá
Teléfono: 3168174458	Teléfono: 3118549412
Correo electrónico: gerencia@tierrasua.com	Correo electrónico: gerencia@ingeniamox.com

TRIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS. Se considera que forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Disponibilidad presupuestal, Registro Presupuestal, Estudio Previo, Estudio De Mercado; Formato De Remisión De Documentos Y Formato De Propuesta Económica presentados por el Contratista.

TRIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía cuando ésta sea requerida por el CONTRATANTE.

TRIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos las partes acuerdan que el domicilio contractual es la Ciudad de Tunja (Boyacá).

El presente documento se firma en Tunja, a los ocho (08) días del mes de abril de 2026.

JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL
R.L TIERRASUA S.A.S
Contratante

OSCAR YOVANY GALAN MOLANO
R.L. INGENIAMOX S.A.S
Contratista

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó	Laura Catherine Rivera Echenique	Directora Dep Jurídico	
Elaboró	Dana Catalina Suesca Rodríguez	Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			